

Secretaría.- A Despacho el anterior para resolver sobre solicitud de fijación de fecha para remate y cesión del crédito a "Reintegra S.A.S"

Cartago septiembre 6 de 2021



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 753

PROCESO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACION: 761473103002-.2017-00113-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Fijar fecha para remate dentro del proceso **Efectividad de la Garantía Real** seguido a través de apoderado judicial por el **Banco de Colombia S.A** hoy **Reintegra SAS** contra **Pieles Gómez Botero SAS** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 375-73585 con código catastral 760410000000000030217000000000, admitir la cesión del crédito otorgada por la

ejecutante respecto a la obligación instrumentada en el pagaré No. 7280086248, tener como sucesor procesal al cesionario **Reintegra S.A.S** y por último reconocer personería al doctor Albert Hoyos Suárez para que represente sus intereses.

S e c o n s i d e r a ;

Revisado el expediente digital se verificó que están dadas las condiciones para proceder a la fijación de fecha para remate toda vez que el bien trabado en litigio se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y tanto es así, que de acuerdo a lo obrante en los archivos digitales 10,11,12,13,14,15, ya tuvo lugar la celebración de audiencia para llevar a cabo diligencia de remate del bien aprisionado en éste asunto, la cual, no se consolidó por falta de postores, precisando que la subasta que se llevará a efecto en la forma indicada en la parte resolutive y en armonía con **el aviso** que se encuentra a disposición de los interesados en el micrositio de éste Despacho bajo la denominación “**AVISOS**” cuyo vínculo se registrará en la parte resolutive

Ahora bien, como quiera que la ejecutante **Banco de Colombia S.A.** cedió el crédito relacionado en el título valor base de ejecución a la sociedad “**Reintegra S.A.S**” tal como se desprende del documento visible en el archivo digital 018, así como el certificado de existencia y representación tanto del cedente como del cesionario, se admitirá la misma, advirtiéndose que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 del C. General del Proceso, se tendrá al cesionario **como sucesor procesal**, en virtud que al revisar la escritura pública 1013 de Abril 13 de 2016 visible en el Archivo 001 folio digital 7 cuaderno Uno, quedó consignado en la cláusula séptima que el deudor se da por notificado de cualquier cesión que el acreedor hiciere de cualquiera de las obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria.- Por último, como quiera que en el documento de cesión quedó estipulado que se le otorga poder al doctor Albert Hoyos Suárez, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. Señalar la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del día DOS (2) del mes de NOVIEMBRE de 2021 para llevar a cabo el remate del bien inmueble Finca Agrícola Villa María ubicada en el paraje Campanas jurisdicción del municipio de Ansermanuevo Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 375-73585 y código catastral 760410000000000030217000000000, por lo dicho en la motivación.

2º.-La subasta se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La Patria, El País, El Espectador) con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo a los eventuales postores que la consignación para hacer postura y la forma de realizar la oferta debe hacerse en la forma y términos como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho denominado **“Avisos”** al cual se puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago/96>

La publicación del remate deberá contener:

2.1 Fecha y hora en que se abrirá la licitación

2.2. Bienes a rematar con la indicación del folio de matrícula inmobiliaria, dirección o lugar de ubicación.

2.3.- Avalúo bien: FM 375- 73585 \$ 34.504.500.oo

2.4.-Radicación del Proceso: 76-147-31-03-002-2017-00113-00

2.5.-Nombre, Dirección, teléfono, dirección electrónica del secuestre:

“Sociedad Apoyo Judicial Especializado SAS representada por Yudi Andrea Castro Ruiz

Dirección : Calle 5 # 5-42 Segundo Piso Aboconta Cartago Valle del Cauca, correo: apoyojudicialespecializado@gmail.com Teléfonos celulares Nros 3163488938 y 3206971350

2.6.-Porcentajes a consignar para hacer postura: La base mínima del remate será la equivalente **al 70%** del avalúo o precio dado al inmueble Art. 448 inciso tercero .G. G.P.-**Y será postor hábil quien consigne previamente** a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.el equivalente **al 40%** del avalúo dado a los mismos.-Art.451 primer inciso del C. General del Proceso.-

2.7.- Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas deberán hacerse en la forma como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho **“AVISOS”**, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y durante la **hora** siguiente al inicio de la diligencia. En caso que se allegue más de una postura por un mismo postor se tendrá en cuenta la última. Transcurrido el tiempo para la realización de ofertas, se solicitará a los oferentes que estén debidamente conectados a la audiencia, el código o contraseña para conocer el contenido de sus ofertas, las cuales se harán públicas en armonía con el principio de transparencia en las actuaciones judiciales, procediéndose a la adjudicación de los inmuebles a quien haya efectuado **la mejor postura.**

2.8. La audiencia será virtual por la plataforma LifeSize , para ese fin los interesados enviarán al e-mail del juzgado j02ccccartago@cendojramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación.-**En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

3º.-Ordenar al Secuestre “apoyo judicial especializado SAS para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación que se le haga, **informe** el estado del bien inmueble **Finca Agrícola Villa María** ubicada en el

paraje Campanas jurisdicción del municipio de Ansermanuevo Valle, con M.I. 375-73585

4°.- Incluir tanto éste auto como la publicación del remate que haga la parte demandante en el micrositio del Despacho denominado “**REMATES**” y al cual se puede acceder a través del vínculo aludido en el numeral segundo de la parte resolutive de éste auto.

5o.-Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2006.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

306cf0024800656257d8e8fb120f11bec22e9513a7a684d1e310e81a43c8f977

Documento generado en 10/09/2021 03:06:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>